



## ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE CÁDIZ

Avenida Juan Carlos I, s/n  
Edificio "Nuevo Estadio Ramón de Carranza"  
4<sup>a</sup> Planta - Local 35 - 11011 Cádiz  
Tlf: 956 17 09 50 - Fax: 956 17 32 46  
[www.dentistascadiz.com](http://www.dentistascadiz.com)  
email: colegio@dentistascadiz.com

01/11/2015

### ALTA EN A.E.A.T. Y SEGURIDAD SOCIAL COMO PROFESIONAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE DENTISTA:

#### 1.- ALTA CENSAL ANTE LA AEAT, MODELOS 036 Ó 037:

Debe realizarse ante la Agencia tributaria, mediante la cumplimentación del modelo a través de la página web de dicho Organismo ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)) Apartado "Modelos y Formularios" / "Censos y certificados"), y su posterior presentación bien de forma telemática (si se dispone de Certificado digital-firma electrónica de la FNMT) o bien de forma presencial en las Administraciones o Delegaciones de la Agencia Tributaria, donde debe acudirse con cita previa que también puede solicitarse en la misma página web.

Normalmente bastará con llenar el **Modelo 037** (modelo simplificado). En él deberemos hacer constar:

- NIF, nombre y apellidos.
- Marcar la casilla "*Alta en el censo de empresarios profesionales y retenedores*".
- Fecha de firma y fecha de alta.
- Actividad (Estomatólogo u Odontólogo) y Epígrafe del IAE en el que causa alta (Profesionales: 833 –Estomatólogo- ; 834 –Odontólogo).
- Datos del inmueble en el que se va a desarrollar la actividad. En el caso de desarrollarse fuera de un inmueble (supuestos de colaboración con varios profesionales), se indicará en el apartado correspondiente la localidad donde principalmente se estime que se va a ejercer.
- En cuanto obligaciones fiscales:
  - IRPF: Régimen por el que se opta. Normalmente será Estimación directa simplificada Casilla 600 y fecha en 602)
  - Debe darse de alta, marcando la casilla oportuna (609 y 650 para la fecha), en la obligación de presentar pagos fraccionados (salvo que preveamos que más del setenta por ciento de nuestros ingresos van a estar sujetos a retención (en cuyo caso se exime de hacerlo mientras sigamos cumpliendo ese requisito).
  - Si va a contratar trabajadores o abonar minutas a profesionales, debe de alta en el modelo 111, marcando la casilla correspondiente (700 y 720 para la fecha y/o 701 y la fecha en 721).
  - Igualmente, si la actividad se va a desarrollar en un local del que Vd. sea arrendatario, deberá marcar la obligación de presentar el modelo 115 (702 y 722 para la fecha).
  - IVA: Las actividades sanitarias están exentas, por lo que si sólo se da de alta como dentista (y no realiza otras prestaciones de servicios sujetas a IVA como periciales, etc.) debe marcar la casilla "Sí" (501) en la pregunta "¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica?"

## **2.- ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS:**

Se presenta en cualquiera de las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante el **Modelo TA.0521**, que puede descargarse (en formato *pdf*) de la página web de la Seguridad social ([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)).

Debe acompañarse de fotocopia del DNI, certificado o documento que demuestre que la cuenta donde quiere que carguen las cuotas es de su titularidad (es suficiente con cualquier recibo del banco donde conste nombre y número cuenta o la fotocopia de la primera página en caso de ser cartilla de ahorros) y de copia del modelo 036 ó 037, pues la fecha de alta que va a regir será la que se haya puesto en este modelo presentado ante la Agencia tributaria.

En el mismo debe llenar sus datos personales y de la actividad en la que se da de alta () y el lugar donde va a desarrollarse la misma. Igualmente, haremos constar el número de cuenta donde queremos que nos carguen las cuotas de Seguridad Social.

### **Opciones a marcar:**

- **Base de Cotización:** Las cuotas variarán en función de la opción que se indique, pudiendo optar por marcar la base mínima, la máxima, o cualquiera intermedia entre ambas a su elección. La cuantía de esta base determinará tanto el importe de las cuotas a abonar como el de futuras prestaciones que podamos recibir de la seguridad social (cobertura en situación de Incapacidad temporal, maternidad o paternidad, jubilación, etc.).
- **Mutua:** Igualmente debe elegir una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, que será la encargada de abonarle las prestaciones cuando esté en situación e Incapacidad temporal, así como de hacerle el seguimiento de una posible enfermedad de cara a su situación de baja laboral.
- **Cotización por Incapacidad Temporal derivada Enfermedad Común y Accidente No Laboral:** Es obligatoria, salvo que se encuentre en situación de pluriactividad y tenga cubierta la situación de Incapacidad temporal por otro trabajo, en cuyo caso sí podrá renunciar.
- **Cotización por Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común y Accidente No Laboral:** Es optativa para todos los trabajadores. En caso de acogerse a la misma, abonará una cuota algo más alta (actualmente los dentistas un 1,50% de la base de cotización elegida), y a cambio tendrá cubiertas las situaciones de incapacidad, tanto temporal como permanente, y las derivadas por muerte y supervivencia derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- **Cotización por cese de actividad:** También optativa. Supone en la actualidad un 2,20% más de cotización, y viene a cubrir, mínimamente (no se aplica el mismo régimen que a los trabajadores por cuenta ajena) el “desempleo” del autónomo que se ve obligado a cesar en su actividad debido a una serie de circunstancias ajenas a su voluntad y que deberá probar para obtener el mismo mediante el cumplimiento de unos requisitos.

Por último, recordar que habitualmente existen una serie de reducciones y bonificaciones, que suponen un menor pago de cuotas durante los primeros meses (e incluso años), para aquellos que inician su actividad y cumplen una serie de requisitos, por lo que deben informarse de las que haya vigente en el momento en que se dan de alta.

Cádiz, a uno de noviembre de dos mil quince.

**ASESORES DEL COLEGIO:** Si necesitas de una mayor información, el Despacho de **Abogados RUIZ ASESORES** (Avda. Ana de Viya, num. 5, Despacho 306, Edif. Nereida, Cádiz. Tfno. 956 270 098. Email: [larq@icadiz.net](mailto:larq@icadiz.net)) está a disposición de los colegiados para todas las consultas Tributarias y Laborales o de Seguridad Social.